

## Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas



# PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de monitoreo a

**Ministerio Público Agencia Fiscal de delitos cometidos contra  
Periodistas, sede Quetzaltenango, sobre implementación de la  
Instrucción General 5-2018 y abordaje de casos regionales de ataques  
contra periodistas**

Guatemala, abril de 2021

  
**Dora Ruth del Valle Cobar**  
Defensora de las Personas Defensoras de  
Derechos Humanos y Periodistas  
Dirección de Defensorías  
Procuraduría de los Derechos Humanos



## Antecedentes

En febrero de 2020 se realizó supervisión al Ministerio Público, específicamente en las fiscalías responsables de la atención de casos relacionados con personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con la Instrucción General que aprueba el Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, número 5-2018 que fue emitida el 4 de mayo de 2018.

En febrero de 2021 se realizó un monitoreo para verificar el cumplimiento de las citadas recomendaciones, para lo cual se entrevistó al licenciado Edgar Rolando Rodenas Navarro, en su calidad de Fiscal de Sección de Delitos cometidos contra Periodistas del Ministerio Público, quien proporcionó información verbal y escrita, tanto de las agencias ubicadas en la ciudad capital, como la de Quetzaltenango.

Se solicitó informe circunstanciado a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, a través de oficio REF. CCML-PAII-ydvp-61-2021, de 3 de febrero de 2021, pero a la fecha de cierre de este informe no se había recibido la respuesta. Por otra parte, se solicitó información a la Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público sobre los casos recibidos y trasladados en todo el país, a través del oficio REF.CCML-PAII-eggs-rjhg-97-2021, de 24 de febrero de 2021, mismo que fue respondido con el oficio SPC/G 2021-000173/MTCG/bcos, de 22 de abril de 2021.

Asimismo, en el año 2020 se realizó supervisión para conocer la ruta de las denuncias y las salidas procesales en los casos. También se supervisó el seguimiento que las fiscalías le dan a las medidas de protección que solicitan ante ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Finalmente, se hizo una supervisión sobre el abordaje de los casos de criminalización contra periodistas, a pesar de no ser casos atendidos desde las fiscalías especializadas. Los informes de supervisión se encuentran en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas: <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>.

La información recabada de la Agencia Fiscal de delitos cometidos contra Periodistas, ubicada en la ciudad de Quetzaltenango, se realizó a través de la Fiscalía de Sección, sin que hubiera oportunidad de entrevistar al personal de dicha agencia, principalmente derivado de las restricciones que se impusieron en el marco de la Covid-19.



Dadas las condiciones que se encontraron a inicios de abril de 2021, se programó un monitoreo específicamente en dicha agencia, para conocer la dinámica de la región y profundizar en algunos de los casos que habían sido reportados desde la fiscalía de sección. Esta visita se realizó los días 12 y 13 de abril de 2021.

La Agencia Fiscal de delitos cometidos contra Periodistas – Quetzaltenango, atiende los departamentos de: Quetzaltenango, Sololá, Quiché, Suchitepéquez, Retalhuleu, Huehuetenango, San Marcos y Totonicapán.

Cuenta con un agente fiscal, dos auxiliares fiscales y un oficial; además, una persona oficinista y un piloto. El agente fiscal indicó que consideran suficiente el personal para la carga de trabajo.

### Marco normativo

	<b>Constitución Política de la República</b>	<b>Leyes y otras disposiciones normativas específicas</b>	<b>Estándares internacionales de Derechos Humanos</b>
<b>Mandato del PDH</b>	Arts. 274 y 275 establecen las funciones y atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos.	<b>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos</b> , Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87. Arts. 24 y 25 establecen que el Procurador, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y la colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones, quienes están obligados a brindarla en forma pronta y efectiva.	<b>Principios de París.</b> Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

  
**Dora Ruth del Valle Cobar**  
Defensora de las Personas Defensoras de  
Derechos Humanos y Periodistas  
Dirección de Defensorías  
Procuraduría de los Derechos Humanos



	<b>Constitución Política de la República</b>	<b>Leyes y otras disposiciones normativas específicas</b>	<b>Estándares internacionales de Derechos Humanos</b>
<b>Competencias de la institución objeto de supervisión</b>	Art. 251 establece la competencia y funciones del Ministerio Público en la persecución penal.	<p><b>Ley orgánica del Ministerio Público</b> establece la organización interna del mismo y las funciones.</p> <p><b>Instrucción General 5-2018</b> de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público. Considerando: crear las condiciones para garantizar la promoción y defensa de los derechos humanos, así como proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos, para que realicen libremente sus actividades e investigar con la debida diligencia todo acto de violencia, amenaza, represalia o cualquier otra limitación que obstaculice su labor.</p> <p>Art. 1. Finalidad: brindar al personal del Ministerio Público que interviene en la investigación y atención de casos de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos, criterios e instrumentos específicos de actuación [...].</p> <p>Art. 4. Coordinación: personal fiscal que tenga conocimiento de</p>	

  
**Dora Ruth del Valle Cobar**  
 Defensora de las Personas Defensoras de  
 Derechos Humanos y Periodistas  
 Dirección de Defensorías  
 Procuraduría de los Derechos Humanos



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
		<p>un hecho delictivo cometido en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, debe coordinar de forma inmediata por la vía más expedita con Jefatura de la Fiscalía de Derechos Humanos las acciones preliminares y urgentes a seguir.</p> <p>Contenido: Protocolo de Investigación de Delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, que considera “[c]uando los hechos hayan sido cometidos con el objeto de limitar el derecho de defender derechos humanos o las libertades que el defensor defiende o sean un acto de intimidación, hostigamiento o represalia por su actividad”.</p> <p><b>Directrices sobre la Función de los Fiscales y la Constitución Política de la República de Guatemala.</b></p> <p>Realización de todas las acciones necesarias, idóneas y eficaces para la investigación y determinación de</p>	

  
**Dora Ruth del Valle Cobar**  
 Defensora de las Personas Defensoras de  
 Derechos Humanos y Periodistas  
 Dirección de Defensorías  
 Procuraduría de los Derechos Humanos



	<b>Constitución Política de la República</b>	<b>Leyes y otras disposiciones normativas específicas</b>	<b>Estándares internacionales de Derechos Humanos</b>
		acciones contra los infractores de derechos humanos.	
<b>Derechos humanos relacionados</b>	Art. 44. Establece que los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. Art. 46 preeminencia del derecho internacional sobre el derecho interno, en materia de derechos humanos		<b>Declaración de las Naciones Unidas</b> sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Establece garantizar el acceso a la justicia a las personas defensoras de derechos humanos (en su amplia acepción) que hayan sido víctimas de violaciones a derechos humanos o la comisión de delitos

## Objetivos

### **General**

Verificar la respuesta del Estado para garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión.

### **Específico**

Verificar la información de la Agencia Fiscal de delitos cometidos contra Periodistas – Quetzaltenango, de la Fiscalía de Sección de delitos cometidos contra Periodistas, del Ministerio Público relacionada con:

- implementación de la Instrucción General 5-2018

- salidas procesales a las denuncias recibidas
- implementación de medidas de protección solicitadas
- atención de casos de periodistas criminalizados

## Hallazgos y conclusiones

Conclusiones	Hallazgos
<p>El Ministerio Público continúa sin programar sistemáticamente y formalmente, los procesos de formación permanente en relación con la Instrucción General 5-2018 emitida por las autoridades del Ministerio Público, lo que dificulta la atención idónea en los casos de ataques contra periodistas.</p> <p>El personal fiscal utiliza la Instrucción General 5-2018 para el abordaje de los casos que atiende.</p>	<p><b>Tema:</b> Socialización y aplicación de la Instrucción General 5-2018 con todo el personal fiscal: en la supervisión del año 2020 se recomendó que el MP asegurara un proceso de socialización de dicha instrucción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La fiscalía de delitos cometidos contra periodistas tuvo un proceso de formación e intercambio de experiencias en marzo 2021 a iniciativa del fiscal de sección, no por parte de la Unidad de Capacitación del MP.</li> <li>b) El personal de la agencia fiscal de Quetzaltenango utiliza la Instrucción General 5-2018 para todos los casos que atiende, porque consideran que es de observancia obligatoria.</li> </ul>
<p><b>Recomendaciones:</b></p>	
<p>A: Doctora María Consuelo Porras Argueta Fiscal General y Jefa del Ministerio Público</p> <p>Tenerse en consideración las recomendaciones en las acciones que considere oportunas en el sentido de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actualizar la Instrucción General 5-2018 del Ministerio Público, de manera que quede explícito que dicho protocolo de investigación aplica para personas defensoras de derechos humanos, activistas sociales, periodistas, operadores de justicia y sindicalistas; asimismo, en cuanto a la coordinación, implementación, cumplimiento, evaluación y seguimiento a que se hace referencia en los artículos 4 al 6 del protocolo, toda vez que en el momento de su promulgación, las investigaciones de delitos contra periodistas estaban bajo la responsabilidad de la Fiscalía de Derechos Humanos y, actualmente, existe una Fiscalía de Sección de Delitos cometidos contra Periodistas y una Fiscalía de Sección de Delitos cometidos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas.</li> </ul>	

  
**Dora Ruth del Valle Cobar**  
 Defensora de las Personas Defensoras de  
 Derechos Humanos y Periodistas  
 Dirección de Defensorías  
 Procuraduría de los Derechos Humanos



Conclusiones	Hallazgos
<p>b) Realizar procesos de formación sistemáticos para todo el personal fiscal, con la finalidad de asegurar que se conozca la Instrucción General 5-2018 y establecer mecanismos de monitoreo para su aplicación.</p> <p>c) Realizar procesos sistemáticos de formación y retroalimentación sobre la Instrucción General 5-2018 con el personal de las fiscalías especializadas.</p> <p>d) Mejorar las condiciones de acceso a plataformas virtuales y a internet, para que todo el personal pueda capacitarse por medio de plataformas de educación en línea.</p>	
Conclusiones	Hallazgos
<p>Se mantiene mora fiscal en la atención a casos de ataques contra periodistas, misma que no puede atribuirse exclusivamente al Ministerio Público, sino están involucradas otras instituciones del sector justicia.</p> <p>No todas las denuncias que se presentan ante el Ministerio Público llegan a convertirse en casos penales.</p> <p>Es necesaria la formación del personal del sistema de administración de justicia en relación con el papel de defensa de derechos humanos que desempeñan los periodistas en su labor.</p>	<p><b>Tema:</b> denuncias y salidas procesales.</p> <p>a) La cantidad de denuncias incrementó entre los años 2019 (34) y 2020 (45); se mantiene la misma tendencia (9 denuncias en los tres primeros meses);</p> <p>b) En el año 2019 hubo 2 aperturas a juicio y en 2020 hubo 2;</p> <p>c) La mayor cantidad de denuncias se refiere a amenazas y coacción; 77 en el año 2019, 84 en 2020, 5 en lo que va del año 2021;</p> <p>d) Aunque en el año 2021 aún no se han recibido denuncias de ataques contra mujeres periodistas, en 2020 fueron el 15.4 % y en el año 2019 el 5.5 %.</p> <p>e) Muchas denuncias no llegan a juicio, porque los casos prescriben o las y los periodistas no dan seguimiento a las mismas;</p> <p>f) En otros casos se buscan criterios de oportunidad como salida procesal, por lo que no llegan a juicio;</p> <p>g) Tanto en el año 2019 como en 2020 se solicitaron 7 criterios de oportunidad;</p> <p>h) Otras denuncias no llegan a juicio porque algunos jueces transforman los delitos a delitos de acción privada, como cuando hay daño a equipos, lo que quita competencia a la fiscalía de delitos cometidos contra periodistas; o porque</p>

Conclusiones	Hallazgos
	<p>no comprenden el concepto de personas defensoras de derechos humanos y no ven la dimensión social que tienen los hechos;</p> <p>i) Las sentencias judiciales generalmente son de casos que vienen de años anteriores; en el año 2019 tuvieron una sentencia condenatoria y una absolutoria, en el 2020 una sentencia absolutoria;</p> <p>j) Hay denuncias por negación de acceso a la información, la mayoría de las cuales no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 16 y 41 de la Ley Acceso a la Información Pública, por lo que no pueden judicializarse.</p>
<b>Recomendaciones:</b>	
<p>A: Rolando Barrera Florián Presidente del Consejo de la Carrera Judicial, Organismo Judicial</p> <p>Tenerse en consideración las recomendaciones en las acciones que considere oportunos en el sentido de:</p> <p>Gestionar en el marco de sus atribuciones que se promueva la formación del personal judicial, especialmente jueces de paz, en relación con el derecho a defender derechos humanos, la libertad de expresión y de prensa, el derecho de la población a estar informada y el acceso a la información pública.</p>	
Conclusiones	Hallazgos
<p>La seguridad perimetral que se presta en los departamentos es proporcionada por las comisarías locales.</p> <p>Si se requiere seguridad personal, esta debe solicitarse al Ministerio de Gobernación para que sea proporcionada por la DPPS.</p> <p>En los casos que se atienden en Quetzaltenango casi no se han hecho solicitudes de protección personal.</p>	<p><b>Tema:</b> implementación de medidas de protección para periodistas.</p> <p>a) En todos los casos presentados en la fiscalía se solicita análisis de riesgo y seguridad perimetral para quienes denuncian ataques.</p> <p>b) Las solicitudes de análisis de riesgo se presentan al Viceministerio de Seguridad del Ministerio de Gobernación.</p>

Conclusiones	Hallazgos
	c) Se solicitan rondas perimetrales a la PNC local.
<b>Recomendaciones:</b>	
No hay recomendaciones	
Conclusiones	Hallazgos
<p>Las y los periodistas son víctimas de denuncias penales en su contra, en muchos casos se evidencia que es por la labor de denuncia que realizan. Estas denuncias son presentadas, tanto por agentes del Estado como por particulares, principalmente empresas.</p> <p>Al no constituirse como un delito, lo que es llamado criminalización, no es susceptible de atención por parte de las fiscalías especializadas. Dichas fiscalías ni siquiera son consultadas por las fiscalías encargadas de los casos para conocer los contextos en los que se desarrolla el trabajo de los periodistas criminalizados, lo que permitiría entender la esencia de la defensa de derechos humanos y si los ataques sufridos (criminalización) derivan de su labor; es decir, si hay un trasfondo en la denuncia penal.</p>	<p><b>Tema:</b> atención de casos de periodistas criminalizados</p> <p>a) La fiscalía no atiende casos de periodistas criminalizados, por no ser su competencia; estos se atienden en la fiscalía donde hayan sido presentadas las denuncias;</p> <p>b) La fiscalía ha atendido casos posteriores a la criminalización, cuando ya han sido absueltos, como el caso de Francisco Chox Xum, quien fue detenido en el marco del estado de sitio en Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán<sup>1</sup>.</p>
<b>Recomendaciones:</b>	
<p>A: Doctora María Consuelo Porrás Argueta Fiscal General y Jefa del Ministerio Público</p> <p>Tenerse en consideración las recomendaciones en las acciones que considere oportunos en el sentido de:</p> <p>Promover mesas de intercambio y de trabajo entre la fiscalía de delitos cometidos contra periodistas y las fiscalías que llevan casos de periodistas criminalizados, para</p>	

<sup>1</sup> Este caso se cerró por no poder individualizar a quienes cometieron abuso de autoridad denunciado.

<b>Conclusiones</b>	<b>Hallazgos</b>
discutir y enriquecer la comprensión del contexto del trabajo, así como para la elaboración de hipótesis para la investigación penal.	

  
**Dora Ruth del Valle Cobar**  
Defensora de las Personas Defensoras de  
Derechos Humanos y Periodistas  
Dirección de Defensorías  
Procuraduría de los Derechos Humanos

